SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA.BCS//MAT.XVM/C.A.EGR/mba

21 ENE 2015 0267

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1278 de fecha 12 de Diciembre de 2014 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel primario de atención.
2. Correo electrónico de fecha 15 de Diciembre de 2014 de la División de Atención Primaria de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que informa sobre la autorización para empezar a trabajar en la elaboración de los convenios, constando con el programa y la distribución de recursos.
3. Correo electrónico de fecha 23 de Diciembre de 2014 de la encargada del programa del Ministerio de Salud, que informa sobre el marco presupuestario del programa suscrito.
4. Correo electrónico de fecha 06 de Enero de 2014 del encargado del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
5. Resolución Exenta N°10 de fecha 08 de Enero de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba recursos de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel primario de atención.
6. Convenio de fecha 06 de Enero de 2015 de Programa Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel primario de atención, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 06 de Enero del 2015, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE,** para la Ejecución del Programa **INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR CONCEPCION

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 73 / 16.01.2015
DISTRIBUCION:
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

SERVICIO DE SALUD DEPTO. ASESORIA JURIDICA CONCEPCION

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CONCEPCION

Lo que transcribo fielmente

RICARDO ORTEGA RIOS
MINISTRO DE FE

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
MAT.XVM/E.U.PCM/C.A.EGR

CONVENIO
PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION 2015.

En Concepción a 06 de Enero de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345 Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público domiciliada en Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 de 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, aprobado por Resolución Exenta N°1278 de fecha 12 de diciembre del 2014.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente actividad, que se relaciona con los objetivos establecidos en el Programa:
Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutividad de los equipos de salud y las prestaciones de servicios a la población beneficiaria, a través de un aporte financiero para el gasto asociado al ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo para la población objetivo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio la suma anual y única de **$932.007**(novecientos treinta y dos mil siete pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la trasferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la trasferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de trasferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Concepcion.

Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor Jurídico
D.A.C.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de dos veces al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

SEPTIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

DECIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR CONCEPCION

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

Ilustre Municipalidad de Chiguayante Asesor Jurídico D.A.S.

N° INT. 2R / 25